

Acta Comisión de Planes Provinciales
Sesión celebrada el 1 de septiembre de 2023
NÚM 74/2023

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JESUS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP
MARIA JOSE JIMENEZ LAS HERAS	No	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	SÍ	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SÍ	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	SÍ	PP
MARIA CRISTINA RUBIO BLASCO	No	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	SÍ	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	No	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	SÍ	PSOE

PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE
EDUARDO ALVAREZ GARCÍA	Sí	VOX

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN ANTONIO RUIZ PÉREZ	Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º PETICIÓN AYUNTAMIENTO DE VALDEGEÑA
- Punto 2º MODIFICACIÓN OBRA N.º 203 AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ
- Punto 3º PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 124 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN FUENTELMONGE
- Punto 4º PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 121 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN FUENTEARMEGIL
- Punto 5º CAMBIO DE DENOMINACIÓN OBRA NÚMERO 198 PLAN DIPUTACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO DE EL ROYO
- Punto 6º PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 111 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN VALVERDE DE LOS AJOS
- Punto 7º APROBACIÓN PLAN OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS Y VÍAS VERDES DE ENTIDADES LOCALES 2023
- Punto 8º BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2024-2025
- Punto 9º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-PETICIÓN AYUNTAMIENTO DE VALDEGEÑA

Con fecha 4 de agosto de 2022 por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria se aprobaron las bases de la convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo, publicadas en el B.O.P. núm. 93 de 12 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de marzo de 2023, el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria, acordó la aprobación del Plan Diputación 2023-2024, publicado en el BOP núm. 31 de 17 de marzo de 2023, y en el que se incluía entre otras la siguiente obra:

N.º obra: 239

Municipio: Valdegeña

Denominación: ACONDICIONAMIENTO DE ZONA RECREATIVA, PLURIANUAL

	2023	2024
Presupuesto	24.000,00 euros	24.000,00 euros
Financiación Diputación (50%)	12.000,00 euros	12.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (50%)	12.000,00 euros	12.000,00 euros

Con fecha 17 de mayo de 2023 se concedió al ayuntamiento de Valdegeña, por Resolución de Presidencia n.º 2023-2064, una prórroga para la contratación de la mencionada obra de tres meses adicionales al plazo establecido en la convocatoria, teniendo que estar adjudicada y presentada en Sede Electrónica de Diputación antes del 30 de septiembre de 2023.

A la vista de la petición del municipio de Valdegeña en la que expone:

"Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Soria la sustitución de la obra Acondicionamiento de zona recreativa, plurianual, obra n.º 239 del Plan Diputación para 2023, por la obra ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS, PLURIANUAL con el mismo presupuesto y financiación".

Visto lo dispuesto en el apartado 5.5.9 de las bases de la convocatoria:

Una vez aprobado el PLAN DIPUTACIÓN 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida. En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Primero. - Se propone aceptar la modificación propuesta, quedando la obra 239 de la siguiente manera:

N.º obra: 239

Municipio: Valdegeña

Denominación: ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS, PLURIANUAL.

	2023	2024
Presupuesto	24.000,00 euros	24.000,00 euros
Financiación Diputación (50%)	12.000,00 euros	12.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (50%)	12.000,00 euros	12.000,00 euros

Se dictamina favorablemente por unanimidad

2.-MODIFICACIÓN OBRA N.º 203 AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Con fecha 4 de mayo de 2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó modificar la obra 203 del Plan Diputación 2023 quedando de la siguiente manera:

N.º obra: 203

Municipio: San Esteban de Gormáz

Denominación: PAVIMENTACIÓN EN TRAVESÍA C/ SANTA MARÍA, C/ SALIDA ARANDA, C/ PASCUAL VIVA Y C/ PASEO DE LAS ACACIAS.

	2023	2024
Presupuesto	90.000,00 euros	100.000,00 euros
Financiación Diputación (50%)	45.000,00 euros	50.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (50%)	45.000,00 euros	50.000,00 euros

Vista la petición del ayuntamiento de San Esteban de Gormáz, de fecha 20 de julio de 2023, en la que se expone que:

"Dada cuenta de la concesión de la obra plurianual Pavimentaciones en San Esteban con un importe de 190.000 euros, que incluía la pavimentación de las calles Travesía Santa María, Calle Salida Aranda, Calle Pascual Vivas y Paseo Acacias en San Esteban de Gormaz. Resultando que el equipo de gobierno municipal surgido de las elecciones municipales de 2023 considera prioritaria la actuación de sustitución de redes y pavimentación en las calles López Pando, Elías Álvarez y Calle Tripero.

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda solicitar a la Diputación Provincial el cambio de la obra nº 203, para poder destinarla a Sustitución de redes y pavimentación en las calles López Pando, Elías Álvarez y Calle Tripero en San Esteban de Gormaz".

La Comisión, por unanimidad, dictamina:

Primero. - Aceptar la modificación propuesta, quedando la obra 203 de la siguiente manera:

N.º obra: 203

Municipio: San Esteban de Gormáz

Denominación: SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES LÓPEZ PANDO, ELÍAS ÁLVAREZ Y CALLE TRIPERO EN SAN ESTEBAN DE GORMÁZ.

	2023	2024
Financiación máxima Diputación	45.000,00 euros	50.000,00 euros

Segundo. - El ayuntamiento de San Esteban de Gormáz, presentará, a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2023:

- Proyecto en soporte digital.
- Certificado de adjudicación en el modelo correspondiente.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

3.-PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 124 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN FUENTELMONGE

Con fecha 4 de agosto de 2022 por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria se aprobaron las bases de la convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia,

para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo, publicadas en el B.O.P. núm. 93 de 12 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de marzo de 2023, por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria, acordó la aprobación del Plan Diputación 2023-2024, publicado en el BOP núm. 31 de 17 de marzo de 2023, y en el que se incluía entre otras la siguiente obra:

N.º obra: 124

Municipio: FUENTELMONGE

Denominación: CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN, PLURIANUAL

	2023	2024
Presupuesto	25.000,00 euros	22.000,00 euros
Financiación Diputación (50 %)	12.500,00 euros	11.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (50 %)	12.500,00 euros	11.000,00 euros

Con fecha 12 de junio de 2023 se dictó Resolución de Presidencia concediendo al Ayuntamiento de Fuentelmonge *una prórroga para la contratación de la mencionada obra de dos meses adicionales al plazo establecido en la convocatoria. La obra deberá estar adjudicada y presentada en SEDE ELECTRÓNICA DE DIPUTACIÓN antes del 30 de agosto de 2023.*

A la vista de la petición del municipio de Fuentelmonge de fecha 11 de agosto de 2023 en la que expone:

Que en el Pleno de Fuentelmonge, en sesión ordinaria, celebrada el tres de agosto de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación si procede del cambio de obra de Planes Provinciales

Vistas las dificultades existentes para llevar a cabo la ejecución de una cochera-almacén con un presupuesto de 47.000 obra plurianual incluida dentro del Plan de Diputación con el número 124.

Visto que se redactó un proyecto por el Arquitecto D. Javier Martín Delgado para ejecutar la obra de la cochera-almacén de 200 metros con el presupuesto de 47.000.

Vista la realidad de los precios de mercado y hablado con varias empresas se ha llegado a la conclusión de que es imposible hacer el almacén proyectado con ese dinero a pesar de haber solicitado una prórroga a Diputación para intentar adjudicar la obra.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Solicitar a Diputación un cambio en la obra concedida renunciando a la ejecución de cochera-almacén y llevar a cabo una obra consistente en ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Segundo.- Solicitar una rebaja en el presupuesto de la obra de 7.000 dejando el presupuesto para las dos anualidades en 40.000.

Visto lo dispuesto en el apartado 5.5.9 de las bases de la convocatoria:

Una vez aprobado el PLAN DIPUTACIÓN 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida. En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Primero.- Se acepta la modificación propuesta, quedando la obra 124 del Plan Diputación 2023 de la siguiente manera:

N.º obra: 124

Municipio: FUENTELMONGE

Denominación: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, PLURIANUAL.

	2023	2024
Presupuesto	20.000,00 euros	20.000,00 euros
Financiación Diputación (50%)	10.000,00 euros	10.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (50%)	10.000,00 euros	10.000,00 euros

Segundo.- La obra deberá estar adjudicada y comunicada a Diputación antes del 15 de diciembre de 2023.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

4.-PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 121 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN FUENTEARMEGIL

Con fecha 4 de agosto de 2022 por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria se aprobaron las bases de la convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo, publicadas en el B.O.P. núm. 93 de 12 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de marzo de 2023, por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria, acordó la aprobación del Plan Diputación 2023-2024, publicado en el BOP núm. 31 de 17 de marzo de 2023, y en el que se incluía entre otras la siguiente obra:

N.º obra: 121

Municipio: FUENTEARMEGIL

Denominación: SUSTITUCIÓN DE REDES Y LLAVES DE PASO, PLURIANUAL.

	2023	2024
Presupuesto	20.000,00 euros	20.000,00 euros
Financiación Diputación (77%)	15.400,00 euros	15.400,00 euros
Financiación Ayuntamiento (23%)	4.600,00 euros	4.600,00 euros

A la vista de la petición del municipio de Fuentearmegil de fecha 27 de julio de 2023 en la que expone:

Debidos a problemas surgidos recientemente en el servicio de abastecimiento de agua y para prevenir futuros, es deseo de este Ayuntamiento proceder a la LIMPIEZA DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUENTEARMEGIL Y AFORO DEL MISMO.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; tener por reproducidas las manifestaciones en el mismo contenidas y en su virtud, y previos los trámites legales oportunos se autorice el cambio de la finalidad de la obra concedida con el número 120, anualidades 2023-24, con idéntico presupuesto total, y destinar su presupuesto a la LIMPIEZA Y AFORO DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUENTEARMEGIL.

Visto lo dispuesto en el apartado 5.5.9 de las bases de la convocatoria:

Una vez aprobado el PLAN DIPUTACIÓN 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Primero.- Se acepta la modificación propuesta, quedando la obra 121 del Plan Diputación 2023 de la siguiente manera:

N.º obra: 121

Municipio: FUENTEARMEGIL

Denominación: LIMPIEZA Y AFORO DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUENTEARMEGIL, PLURIANUAL.

	2023	2024
Presupuesto	20.000,00 euros	20.000,00 euros
Financiación Diputación (77%)	15.400,00 euros	15.400,00 euros
Financiación Ayuntamiento (23%)	4.600,00 euros	4.600,00 euros

Segundo.- La obra deberá estar adjudicada y comunicada a Diputación antes del 15 de diciembre de 2023.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

5.-CAMBIO DE DENOMINACIÓN OBRA NÚMERO 198 PLAN DIPUTACIÓN 2023 AYUNTAMIENTO DE EL ROYO

Recibido informe de supervisión del proyecto de la obra número 198 del Plan Diputación 2023, emitido por el Servicio de Proyectos y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Soria el día 1 de agosto de 2023, denominada "Pavimentación calle Detrás de la Iglesia y calle Detrás de la Yedra en El Royo y Derroñadas" en el que se señala que las obras contempladas en el proyecto que se informa consisten en pavimentación en las calles "Detrás de la Iglesia" y "Travesía de carretera a la plaza" ambas pertenecientes a la localidad de El Royo, sin embargo la denominación de esta obra es "Pavimentación Calle Detrás de la Iglesia y Calle Detrás de la Yedra en El Royo y Derroñadas, Plurianual.

Primero.- El Pleno de la Corporación aprueba cambiar la denominación de la obra número 198

del Plan Diputación 2023 quedando esta de la siguiente manera:

N.º de Obra: 198

Municipio: El Royo.

Denominación: Pavimentación Calle Detrás de la Iglesia y Travesía de carretera a la plaza en El Royo, Plurianual.

	2023	2024
Presupuesto	25.000,00 euros	35.000,00 euros
Financiación Diputación (60%)	15.000,00 euros	21.000,00 euros
Financiación Ayuntamiento (40%)	10.000,00 euros	14.000,00 euros

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

6.-PETICIÓN MODIFICACIÓN OBRA 111 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2023 EN VALVERDE DE LOS AJOS

Con fecha 4 de agosto de 2022 por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria se aprobaron las bases de la convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo, publicadas en el B.O.P. núm. 93 de 12 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de marzo de 2023, por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión Ordinaria, acordó la aprobación del Plan Diputación 2023-2024, publicado en el BOP núm. 31 de 17 de marzo de 2023, y en el que se incluía entre otras la siguiente obra:

N.º obra: 111

Entidad Local Menor: VALVERDE DE LOS AJOS

Denominación: SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL.

	2023	2024
Presupuesto	10.000,00 euros	10.000,00 euros
Financiación Diputación (70%)	7.000,00 euros	7.000,00 euros

Financiación E.L.M. (30%)	3.000,00 euros	3.000,00 euros
---------------------------	----------------	----------------

A la vista de la petición de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos de fecha 23 de agosto de 2023 en la que expone:

"Visto que ha cambiado la necesidad en el municipio de realizar otra obra de terminar con la Reforma de la Casa Consistorial, por todo ello,

SOLICITO

Cambio de la obra nº 111 del Plan Diputación para 2023 de "SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL", por la obra "REFORMA CASA CONSISTORIAL, 3ª Y 4ª FASE", con el mismo importe concedido".

Visto lo dispuesto en el apartado 5.5.9 de las bases de la convocatoria:

Una vez aprobado el PLAN DIPUTACIÓN 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Primero.- Se acepta la modificación propuesta, quedando la obra 111 del Plan Diputación 2023 con la denominación y la financiación que a continuación se indica:

N.º obra: 111

Entidad Local Menor: VALVERDE DE LOS AJOS

Denominación: REFORMA CASA CONSISTORIAL, 3ª Y 4ª FASE

	2023	2024
Presupuesto	10.000,00 euros	10.000,00 euros
Financiación Diputación (50%)	5.000,00 euros	5.000,00 euros
Financiación E.L.M. (50%)	5.000,00 euros	5.000,00 euros

Segundo.- La obra deberá estar adjudicada y comunicada a Diputación antes del 15 de diciembre de 2023.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

7.-APROBACIÓN PLAN OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS Y VÍAS VERDES DE ENTIDADES LOCALES 2023

8.-BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2024-2025

Es competencia propia de la Diputación Provincial, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Para lograr tal fin, y conforme al artículo 36.2, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Para tal efecto es necesario la elaboración de las Bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Provincial para la anualidad 2024-2025.

Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce a continuación

BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2024-2025.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la cooperación de la Diputación provincial de Soria con los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria para la ejecución de obras de competencia de los beneficiarios, mediante el Plan provincial de cooperación para 2024-2025.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2.024 y 2.025:

A. Los Municipios.

Podrán ser beneficiarios del Plan provincial de cooperación para 2024-2025 los Municipios de la provincia de Soria de población inferior a 20.000 habitantes.

Excepcionalmente se podrán atender las solicitudes que el Ayuntamiento de Soria haga para sus barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Estos ayuntamientos que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2023-2024 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

- B. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Las que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2023-2024 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre de 2023.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan de las siguientes obras:

A. SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1. Ciclo Hidráulico

1. Captaciones.
2. Conducciones.
3. Potabilizaciones.
4. Depósitos reguladores.
5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

6. Depuración aguas residuales.
2. Cementerios (no serán subvencionables nichos ni sepulturas).
3. Alumbrados públicos.
4. Pavimentaciones.
5. Acceso a núcleos de población.

B. OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1. Casas Consistoriales.
2. Centros Socioculturales.
3. Instalaciones Deportivas.
4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
5. Polígonos industriales.
6. Acondicionamiento de caminos rurales.
7. Otras obras y equipamientos.
8. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

C. CARRETERAS

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en carreteras provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 IVA incluido.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA.

A tenor del art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación y aprobación del Plan provincial de cooperación es atribución indelegable del Pleno Provincial.

5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

Carreteras	20 %
Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.)	23 %
Polígonos Industriales	23 %
Sustitución de redes con pavimentación	30 %
Cementerios	40 %
Alumbrado Público	40 %
Pavimentaciones	40 %
Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler	40 %
Casas Consistoriales	50 %
Centros Socioculturales	50 %
Instalaciones Deportivas	50 %
Otras Obras y Equipamientos	50 %

Acondicionamiento de caminos rurales

50 %

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS.

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2.024 y 2.025, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- a. Una cantidad fija de 8.000,00 euros
- b. 3.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- c. 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:

- a. Una cantidad fija de 8.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 3.000,00 euros.
- b. 35,00 euros por habitante.

5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.

- a. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, con importe mínimo de 15.000 euros.
- b. Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2025.
- c. La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- d. Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores. En estos casos, únicamente podrán ser contratadas directamente por el Ayuntamiento beneficiario.
- e. No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- f. La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto, computando a tal efecto el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales e IVA.
- g. Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- h. Además se tendrá en cuenta:
 1. Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente, y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria, publicado en la web de esta Diputación:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/arquitectura-urbanismo-y-parques-de-bomberos/sepen/documentos>

2. Interés socioeconómico de la obra o actuación.

3. Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1. Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
2. Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

3. Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
4. El grado de ejecución y gestión de las mismas.
5. Infraestructuras que afecten a varios municipios.
6. Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
7. Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
8. Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de la aplicación cuyo manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: MANUAL SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES, en el plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2023, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2.024.

2.- Certificación de acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y su ubicación.

5.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.

6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler se requerirá, además:

a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

b) Fotografía del edificio.

c) Acreditar la propiedad municipal.

d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.

7.- Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, en el que la Entidad declare:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Que se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Soria, la documentación necesaria para cumplir los plazos previstos en las presentes bases reguladoras.
- Que autoriza expresamente a la Diputación a detraer el importe de la subvención que se

le conceda en el caso de que existan deudas del Ayuntamiento/ELM beneficiario, respecto a la Institución Provincial.

6.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3.- A las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan la documentación indicada anteriormente se les concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que el requerimiento no sea atendido, o no se subsane la documentación íntegramente, la solicitud quedará excluida.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN

7.1.- El Plan de cooperación de la Diputación será aprobado por el pleno de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web de la Diputación, y notificado a los Ayuntamientos solicitantes. La publicación en el BOP comprenderá la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, la denominación de la obra, el presupuesto de la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en la obra, requerirá la remisión en dicho plazo de 10 días, del certificado de acuerdo de pleno o resolución de la alcaldía solicitando dicho cambio. Únicamente durante este período de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado.

Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entenderá aceptada por los ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.

7.2.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos.

En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

8.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos/ELM con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras por Administración sólo podrá realizarse en los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Serán de obligatoria contratación por los Ayuntamientos/ELM beneficiarios, las obras cuyo presupuesto sea inferior a 40.000 ,I.V.A. excluido (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales).

La contratación de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales) se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación en cuyo caso deberá hacerlo antes del 30 de abril del 2024.

En los Municipios y ELM que tengan sin cubrir el puesto de Secretario-Interventor y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria, será la Diputación la que, a petición de la Entidad formulada antes del 30 de abril de 2024, tramite y adjudique los contratos con independencia de su cuantía.

8.1.- OBRAS CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.

En estos casos, en los que la contratación la realizan los Ayuntamientos o ELM beneficiarios de las obras, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, deberán remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible, Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital a efectos de actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN: Las obras deberán estar adjudicadas antes del 1 de agosto del 2024. Al efecto de acreditar dicha adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor brevedad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II. El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2024, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para la adjudicación de las obras.

Una vez adjudicada la obra, la tramitación de modificación del proyecto o del contrato, deberá realizarse en los supuestos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Independientemente del contenido de la modificación de proyecto o contrato que se apruebe por el Ayuntamiento/ELM beneficiario, en ningún caso podrá suponer un aumento en el importe de la aportación de la Diputación. Cualquier modificación que se tramite deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Soria para su inclusión en la Encuesta de

Infraestructura y Equipamiento Local para evitar que existan discrepancias respecto al proyecto inicialmente presentado.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN: Las obras deberán estar totalmente ejecutadas el día 1 de octubre del año 2025, y se deberán justificar ante la Diputación, como máximo, el 1 de noviembre del año 2025.

Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga para la ejecución y justificación de obras adjudicadas a 1 de agosto de 2024, por causas técnicas o de fuerza mayor debidamente justificadas por el técnico director de las obras. Las solicitudes de prórroga en la ejecución y justificación serán resueltas por Decreto de la Presidencia, previo informe de conformidad del órgano gestor. El plazo de prórroga no podrá ser superior al plazo de ejecución de las obras fijado en el contrato.

JUSTIFICACIÓN: Para la justificación de la realización de la inversión, se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento o ELM beneficiaria podrá adjuntar documentación adicional a la misma, si así lo estima conveniente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones por el beneficiario que supondrán el libramiento de pagos parciales de la subvención.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de

justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- OBRAS CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN.

Para la CONTRATACIÓN de las obras por la Diputación, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 1 de agosto de 2024, una copia del Proyecto Técnico, en soporte digital. El Proyecto se someterá a supervisión por los servicios técnicos de Diputación Provincial. No se podrá aprobar el proyecto por la entidad beneficiaria sin el previo informe favorable de supervisión.

Una vez supervisado el proyecto de conformidad por los servicios técnicos de la Diputación de Soria, el Ayuntamiento o ELM deberá remitir a la misma la siguiente documentación para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, hasta el 1 de octubre de 2024:

- Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público, que habrá de realizarse por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y resultado de la misma.
- Acta de replanteo
- Compromiso de aportación de la entidad local mediante certificado acreditativo de existencia de consignación presupuestaria o al menos de compromiso de consignación, o bien realización de ingreso en metálico en Arcas Provinciales,
- Autorización expresa para que la Diputación Provincial pueda compensar la deuda resultante por este compromiso, de los pagos que pudiese tener a su favor por la Institución Provincial.
- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras y su total ejecución dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Propuesta de nombramiento del técnico director, para su contratación, si procede, por parte de la Diputación.

La citada documentación, necesaria para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, deberá remitirse como máximo el 1 de octubre de 2024. Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará ésta, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2024. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay

posibilidad de prórroga.

Para la **RECEPCIÓN DE LA OBRA** será necesario que el técnico-director presente la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación:

- a. Acta de comprobación de replanteo
- b. Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- c. Certificado de Fin de Obra
- d. Certificado de gestión de residuos.

Una vez supervisada de conformidad esta documentación, el técnico-director presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente y se procederá a la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN que será suscrita por representante de la Diputación de Soria.

En ningún caso, se podrá realizar una modificación del contrato o del proyecto de la obra sin la previa autorización de la Diputación de Soria por ser ésta el órgano contratante, que además, únicamente se permitirá, en los supuestos en los que así pueda realizarse en función de lo previsto en la LCSP y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

8.3.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Las obras de ALUMBRADO PÚBLICO, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el PROYECTO, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente).

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en todas las obras, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008)

Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos

Justificación del cumplimiento de la zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la provincia de Soria, indicados en el punto 4.4.3. h .2 de estas bases.

Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.

Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.

Acta de comprobación de replanteo.

Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN conforme al modelo correspondiente.

8.4.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE HIDRÁULICAS.

En todas las obras de sustitución de redes de abastecimiento o ampliación de las mismas será obligatorio instalar hidrantes homologados para la carga de vehículos de protección contra incendios. Exigiéndose la instalación de al menos un hidrante cada 500 metros, independientemente de lo establecido en la normativa específica para cada tipología de edificio o se justifique la existencia del mismo para no instalarlo en las obras de abastecimiento.

9.- PLAN COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

El Plan complementario para la aplicación de remanentes se financiará con:

- A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

Estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

10.- RESUMEN DE FECHAS.

31 OCTUBRE 2023	Fecha límite de presentación de solicitudes.
30 ABRIL 2024	Solicitud de los Ayuntamientos para contratar obras que por el presupuesto contrataría la Diputación (base 8) Solicitud de los Ayuntamientos para que contrate la

	Diputación obras que por presupuesto deben contratar ellos, pero que carecen de Secretario-Interventor (base 8)
1 AGOSTO 2024	Plazo para adjudicar las obras que se contraten los Ayuntamientos/ELM (base 8.1) Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, presenten el proyecto en soporte digital para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Diputación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2024	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, una vez supervisado de conformidad el proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación, presenten la documentación necesaria para iniciar la licitación de la obra (base 8.2). Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará la Diputación, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2024. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga (base 8.2)
1 DICIEMBRE 2024	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM remitan la documentación acreditativa de la adjudicación de la obra (modelo Anexo). Si no se presenta en este plazo, se cancela la subvención otorgada (base 8.1). No hay posibilidad de prórroga para la adjudicación de las obras (base 8.1). Plazo máximo para que las obras que iban a ser contratadas por la Diputación y no pudieron contratarse por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, éstas presenten la documentación acreditativa de la adjudicación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2025	Plazo máximo para la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)
1 NOVIEMBRE 2025	Plazo máximo para presentación de la justificación de la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (cuenta justificativa modelo

Anexo). Base 8.1

Sólo existe la posibilidad de prórroga en caso fuerza mayor o causas técnicas justificadas por Director de la obra, previo informe favorable del órgano gestor y admitidas por Resolución de la Presidencia. Como máximo, será del mismo plazo de ejecución fijado en el contrato (base 8.1)

Pérdida de la subvención, total o parcial, en función del grado de incumplimiento o demora en la presentación de la documentación justificativa (30%, 40% o 100%).Base 8.1

Tras el estudio de la anterior propuesta:

La Sra. Pérez manifiesta que no está de acuerdo con la obligación de contratar por los Ayuntamientos, que habría que dar opción y que el Plan queda corto y solicita más dinero.

Se dictamina favorablemente con 7 votos a favor (PP y VOX) y 4 abstenciones (PSOE).

9.-Ruegos y preguntas

Documento firmado electrónicamente